I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000512

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 10 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-00531-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-1000-00-00148-2026 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°013/2026 de la Coordinadora de la Mujer Cerrillana; el Certificado de Conformidad emitida por el Administrador Municipal; el Decreto Exento N°202/0354/2026; el correo electrónico de fecha 9 de abril del 2026, la obligación Comprobante N°507, Número de Doc. 103531 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°170 de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/0354/2026 se aprobó el programa denominado "**EXPO MUJER CERRILLOS 2026".**

Que, para la adecuada ejecución del programa antes mencionado, fue necesario la contratación de los servicios de presentaciones de 6 artistas, los cuales fueron ejecutados el día 20 de marzo del 2026, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Conformidad, sin número y sin fecha, emitido por el Administrador Municipal.

El Pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°M-1000-00-00148-2026 de la Dirección Jurídica, señala que: "en el marco de actividad denominada Expo Mujer 2026 y la contratación de artistas en dicho evento, y antecedentes aportados por la Coordinadora de la Casa de la Mujer, cumplen señalar directrices normativas y de facto para el caso de marras, refiriendo lo siguiente:

Que conforme antecedentes tenidos a la vista, y habiéndose prestado los servicios por parte de artistas para la actividad en comento, atendido directrices en el Dictamen N° 037536/ 2009, de la Contraloría General de la República (CGR), respecto el "principio retributivo", en el actuar de la administración, entendiendo por tal: "dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados (situación de resorte y acreditación para el caso en comento de la Dirección respectiva) procedería el pago como contraprestación.

Acto seguido, la determinación de si el prestador ha cumplido efectivamente y a cabalidad las obligaciones contraídas, constituye una materia de carácter litigioso, en la que esta Entidad Fiscalizadora (CGR) se encuentra impedida de intervenir." Al respecto, el referido "principio" y como se ha indicado, significa, "dar a cada uno lo que le corresponde", de esta forma acreditado el servicio por parte del prestador a la administración, ésta no puede desentenderse de realizar el pago que corresponde, la conducta contraria haría incurrir a la administración en el enriquecimiento sin causa, situación que es repudiada por el ordenamiento jurídico.

En esa línea argumentativa, es importante establecer que el municipio es una persona jurídica de derecho público, siendo sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo celebrar en esta calidad todo tipo de actos y contratos con otras personas naturales y/o jurídicas. En esa dinámica contractual, atingente es recordar que las relaciones jurídicas que se producen entre los sujetos de derechos sin distinción, obran bajo el principio de la "Buena Fe", contexto aplicable a todo el iter contractual, ergo, el municipio debe realizar la respectiva contraprestación respectiva, en función de la efectiva prestación de servicios, situación aplicable en la especie."

D E C R E T O:

1. Autorizase los pagos a los proveedores que se detallan a continuación, los montos que en cada caso se señalan, por los servicios prestados en el marco de la ejecución del programa "**EXPO MUJER CERRILLOS 2026"**, cuyos servicios fueron ejecutados en conformidad a lo informado en Certificado emitido por el Administrador Municipal:

Proveedor	R.U.T.	N° Documento	Monto Bruto
Carolina del Rosario Soto Muñoz	[redacted]	Boleta de Honorarios N°281	$1.769.912.-
David Omar Sanhueza Gonzalez		Boleta de Honorarios N°262	$353.982.-
Cristian Alfredo Farina Muñoz		Boleta de Honorarios N°3	$294.985.-
Alejandro Esteban Cifuentes Allendes		Boleta de Honorarios N°34	$176.991.-
Javiera Catalina Opazo Pérez		Boleta de Honorarios N°37	$117.994.-
María Fernanda Yañez Yañez		Cotización	$58.997.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000512

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de gastos 215.22.08.999.999 "Otros" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DF
Proveedores
Página Web.